

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2020-00227

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la solicitud de amparo constitucional se dirige contra particular, esto es Transporte Saferbo S.A., de conformidad con el numeral 1 del art. 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1983 DE 2017, se

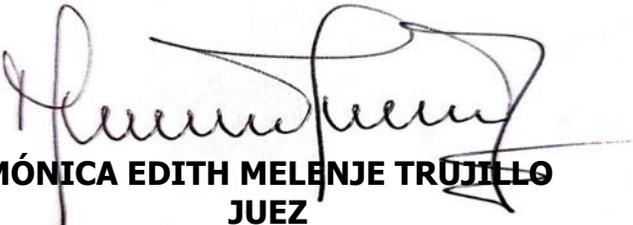
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que el Juzgado 18 de Familia de Bogotá carece de competencia para conocer del trámite de la referencia, según lo contenido en la norma citada.

SEGUNDO: REMITIR el escrito de tutela y sus anexos a la Oficina de reparto, a fin de que sea repartida entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, para su conocimiento.

TERCERO: COMUNIQUESE a las partes la presente decisión, por el medio más expedito y eficaz.

CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ